



ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 13.- las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

- 1). Elaboración y ejecución d planes de desarrollo del municipio;
- 2).Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamientos del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito de la Ley;
- 3). Ornato, aseo e higiene municipal;
- 4). Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración;
- 5). Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades;
- 6).Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes municipales;
- 7). Protección d la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación;
- 8). Manteniendo, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playa que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.
El acceso a estos lugares es libre, quedando en consecuencias, prohibido cualquier cobro, excepto cuando c trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legal mente establecidos;
- 9). Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;
- 10). Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión públicas, incluyendo restaurante, bares, clubes nocturnos, expendios de agua ardientes y similares;



11). Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizada con las cuales concurren en la explotación de los recursos, en lo que figuren las áreas de explotación, sistema de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;

12). Promoción de turismo, la cultural, la recreación, la educación, y el deporte;

13). Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;

14). Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenios, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad;

15). Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencias, de conformidad con la Ley.

Cuando las municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar los costo y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicio de los derechos q correspondan a la Municipalidad;

16). Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas q tiendan asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala en Código de Salud;

17). Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de la sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y;

18). Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.



Artículo 13.- La Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con la facultad otorgada por la Constitución de la Republica y demás leyes; son sus objetivos los siguientes:

- 1). Velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y las leyes;
- 2). Asegurara la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicos-culturales del Municipio, fomentarlas y difundirla por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral de Municipio y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo Nacional